



Resolución del director general de Calidad y Educación Ambiental, por la que se aprueba el Plan de Control de las subvenciones recogidas en la RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 e incardinadas en el programa presupuestario 442.5 de Cambio Climático y Calidad Ambiental, así como las subvenciones derivadas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea o de cualquier otro programa cuyas competencias afectadas, correspondan a esta Dirección General.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

El artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015, establece que el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control. El mencionado plan tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el que tendrá que constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
 - b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
 - c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esta línea.
- En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable a las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental durante el ejercicio 2021-2023 y mientras permanezca en vigor el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, citado anteriormente.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en el apartado de Ayudas y subvenciones y en el subapartado de Calidad Ambiental <https://agroambient.gva.es/es/qualitat-ambiental>.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València en el día de la firma

Firmado por el director general de Calidad y Educación Ambiental
23 de noviembre de 2021



ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE A LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DURANTE EL EJERCICIO 2021-2023 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

De conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 165.2 j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) Se considera como población estadística para la realización de controles a todas las solicitudes aprobadas y que recibirán subvención puesto que sobre las que no reciban subvención se podrán ejercer los derechos de revisión de los actos en vía administrativa.
- b) Controles administrativos basados en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de cuantos documentos complementarios resulte preciso para comprobar, verificar y esclarecer los aspectos que así lo exijan. La muestra representativa se determinará aleatoriamente entre la población, en función de las solicitudes presentadas.
- c) Controles sobre el terreno que se efectuarán cuando se subvencionen infraestructuras o elementos inventariables. Si es necesario la elección de la muestra se determinará por personal experto de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, del ámbito adecuado a las competencias implicadas en la subvención.
- d) El control de calidad se realizará una vez finalizado el proceso sobre un 5% de las solicitudes aprobadas y por personal ajeno a la gestión del procedimiento. Se comprobará la parte del expediente administrativo correspondiente y las acciones realizadas para la comprobación material de la efectiva realización de la actividad o cumplimiento de la finalidad. Podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.
- e) En todo caso el importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 20% del crédito inicial que disponga la línea de subvención.